

ciones Exteriores, No. 314, de fecha 6 de julio de 1964, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores tiene facultad para destinar, según las necesidades de esa Secretaría de Estado, a los miembros del Servicio Exterior, a excepción de los Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, Jefes de Misión;

CONSIDERANDO que el buen funcionamiento de las labores de dicha Secretaría de Estado exige que, además de los miembros del Servicio Exterior, el personal de la Cancillería sea utilizado de la manera más idónea, de acuerdo a las circunstancias y necesidades del servicio;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores queda facultado para destinar al personal de la Cancillería, en las funciones que crea conveniente, de acuerdo a las necesidades del servicio de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 973, que integra la Delegación de la República ante la Vigésimo Primera Reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR).

G. O. No. 9610 del 16 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 973

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Delegación de la República Dominicana ante la Vigésimo Primera Reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR), que se celebrará en la ciudad de Kingston, Jamaica, del 19 al 23 de abril de 1983, queda integrada por el Dr. Rafael Moya, Secretario de Estado de Trabajo, quien la presidirá y los señores Dr. Osvaldo Díaz Fernández, Director del Instituto de Formación Técnico-Profesional (INFOTEP) y el sindicalista Julio de Peña Valdez.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 974, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9610, del 16 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 974

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;